



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

### POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N.º 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”, en concordancia con el literal e) que faculta aprobar su Reglamento Interno; y en su Artículo 8º numeral 6) establece que “La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos”;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante la Ley N.º 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9º de la Ley N.º 29976, establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable;

Que, con el Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N.º 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, de conformidad con el Artículo 25º del referido Reglamento señala que los gobiernos regionales crean e implementan Comisiones Regionales Anticorrupción en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las Comisiones Regionales Anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas del Gobierno Regional que las crea;

Que, asimismo, el Artículo 27º establece que en el marco de la Ley y el presente Reglamento se instalan Comisiones Regionales Anticorrupción, las cuales se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

entidades del sector público, sector privado y sociedad civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el Anexo A de la presente norma;

Que, mediante Oficio N.º 001-2022-CRAT-P, de fecha 28 de abril de 2022, la Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes; Dra. Cecilia Herminia Butrón Cartolín, solicita al Gobernador Regional de Tumbes; Med. José Antonio Alemán Infante, la emisión de una nueva Ordenanza Regional para crear la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 29976; Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM, alcanzando para ello el Proyecto de Ordenanza Regional correspondiente. Asimismo, solicita la identificación del Titular del Órgano que viene ejerciendo la Función de Integridad en el Gobierno Regional de Tumbes, para que asuma la función de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM. En caso el Jefe del Órgano que ejerza la Función de Integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de Secretario Técnico.

Que, de conformidad con la **Resolución Ejecutiva Regional N.º 00131-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de abril de 2022, se designa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el cargo de Oficial de Integridad; asimismo mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 00219-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 03 de agosto de 2022, se designa de manera excepcional a la Servidora Nombrada, **Arg. Rosa Margarita Castro Álvarez - Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes**; para que en representación del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes asuma el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes;

Que, en Sesión Extraordinaria N.º 015-2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N.º 001-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, sobre “**APROBAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE TUMBES**”, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 047-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó el Dictamen N.º 001-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, sobre “APROBAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE TUMBES”;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional de Tumbes, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.** – CONFORMACION

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes está conformada por:

- a) El/la Gobernador/a del Gobierno Regional de Tumbes.
- b) El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
- c) El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.
- d) El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes.
- e) El/la Procurador/a Pública Anticorrupción Descentralizado de Tumbes.
- f) El/la Gerente/a Regional de Control de Tumbes.
- g) El representante de la Iglesia Católica de Tumbes.
- h) El/los representante/s de la Iglesia Evangélica de Tumbes.
- i) El/los representante/s del sector privado de Tumbes.
- j) El/los representante/s de la sociedad civil de Tumbes.
- k) El/la titular de la Región Policial de Tumbes.
- l) El/la coordinador/a Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza Tumbes.
- m) El/la titular de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores Tumbes.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



2.2. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción participa en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

2.3. El Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes participa en la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes en condición de miembro no pleno con derecho a voz, pero sin voto.



2.4. La asistencia a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes corresponde a quien representa a la entidad miembro de la citada Comisión en la jurisdicción regional, pudiendo ser reemplazado, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por un/a funcionario/a o personal con capacidad de decisión autorizado/a para la sesión convocada. Dicha representación es comunicada por documento oficial al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, previo a la sesión y deberá precisar que dicho representante se encuentra premunido de las facultades para adoptar las decisiones y acuerdos respectivos en dicha sesión.

2.5. El Pleno de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes puede invitar a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción para que participen en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

### **ARTÍCULO TERCERO. – PRESIDENCIA**

La Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes es institucional, rotativa y se elige entre las instituciones que forman parte de la referida comisión, por un período de un (01) año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

### **ARTÍCULO CUARTO. – SECRETARÍA TÉCNICA**

4.1. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes recae en el Jefe del Órgano que ejerce a Función de Integridad en el Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del Artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el Artículo 7º de la Ley N.º 29976.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

4.2. En caso el Jefe del Órgano que ejerce la Función de Integridad sea el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de Secretario Técnico.

4.3. El Gobierno Regional Tumbes comunica al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, los datos del Titular del Órgano que ejerce la Función de Integridad en la entidad, para determinar si puede asumir la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes o en caso de tratarse de la Gerencia General Regional, excepcionalmente esta deba ser asumida por un representante.

### **ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONAMIENTO**

El funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N.º 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM.

### **ARTÍCULO SEXTO. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD**

Para asumir la condición de miembro de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, se suscribe el compromiso de integridad conforme al Anexo B del Reglamento de la Ley N.º 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCOMENDAR,** a la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes que ante la existencia de acciones y procedimientos que no hayan sido establecidas en el Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM, de fecha 16 de noviembre de 2021, debe formular el Reglamento, mediante el cual se precisen los trámites que dieran lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el portal 'Web del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO NOVENO. -** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### ÚNICA DEROGACIÓN

**DERÓGASE**, la Ordenanza Regional N.º 002-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional N.º 018-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD y toda disposición regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

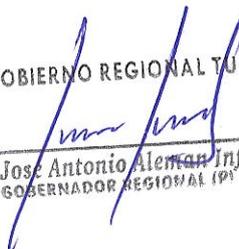


  
Lic. José Albino Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **21 SEP 2022**

  
Méd. José Antonio Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (PI)

